



Resolución ViVE-258-2024

CIUDAD UNIVERSITARIA RODRIGO FACIO, San Pedro de Montes de Oca, a las nueve horas del día siete de noviembre del dos mil veinticuatro. Yo, María José Cascante Matamoras, Vicerrectora de Vida Estudiantil de la Universidad de Costa Rica, en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 49 inciso ch) y 54 inciso h) del *Estatuto Orgánico*, en el *Reglamento General de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil* y en las disposiciones de los Reglamentos de *Adjudicación de Becas a la Población Estudiantil*, y de *Régimen Académico Estudiantil*, y:

RESULTANDO:

PRIMERO. Que por medio de la Resolución VD-13130-2024 del 25 de octubre de 2024, la Vicerrectoría de Docencia autorizó ciclos lectivos extraordinarios para cursos varios de la Escuela de Medicina a ofrecer en el I y II ciclos lectivos del año 2025; según el detalle de los cursos y los periodos que se definen en el apartado dispositivo de la Resolución indicada.

SEGUNDO. Que por medio de la Resolución VD-13151-2024 del 28 de octubre de 2024, la Vicerrectoría de Docencia emitió la autorización de dos ciclos lectivos extraordinarios para los cursos EF-0137 y EF-7059 de la Escuela de Educación Física y Deportes a ofrecer en el I y II ciclos lectivos del año 2025, según las especificaciones y periodos que se establecen en el apartado dispositivo de la Resolución en cita.

TERCERO. Que conforme con las resoluciones antes consignadas, la Vicerrectoría de Docencia remite a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, a la Oficina de Registro e Información y a la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica, para que las unidades académicas respectivas procedan a coordinar las previsiones administrativas y presupuestarias que conlleva la aprobación de los ciclos lectivos extraordinarios en el I y II ciclos lectivos del año 2025, así como la incorporación en el Calendario Estudiantil Universitario.

CUARTO. Que mediante el oficio EM-2586-2024, el Director de la Escuela de Medicina, Dr. Willem Buján Boza, solicitó a este Despacho la emisión de los lineamientos para el proceso de matrícula de los cursos clínicos de tercero, cuarto y quinto año del Plan de Estudios de la carrera de Bachillerato en Ciencias Médicas y Licenciatura en Medicina y Cirugía



QUINTO. Que por medio del oficio OBAS-2004-2024 del 4 de noviembre de 2024, suscrito por la Licda. Wendy Páez Cerdas, jefa de la OBAS; la OBAS y la ORI remitieron a este Despacho la elaboración de los lineamientos específicos para los procesos de matrícula y del otorgamiento de los beneficios del Sistema de Becas, con la programación de las distintas actividades relacionadas con los ciclos lectivos extraordinarios autorizados por la Vicerrectoría de Docencia en las resoluciones VD-13130-2024 y VD-13151-2024.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Que el número y duración de los ciclos lectivos de la Universidad de Costa Rica se encuentran definidos en el *Reglamento de ciclos de estudio de la Universidad de Costa Rica*:

Artículo 1. *El Calendario Universitario en grado y pregrado constará de los siguientes ciclos lectivos: a) Un primer ciclo de 16 semanas. b) Un segundo ciclo de 16 semanas. c) Un tercer ciclo de 8 semanas. La Vicerrectoría de Docencia podrá aprobar ciclos extraordinarios de diferente duración por solicitud de la unidad académica, en atención a la naturaleza de los cursos que así lo ameriten. Para tales efectos, las unidades académicas que requieran un ciclo extraordinario de diferente duración deberán elaborar un informe técnico-académico que justifique su solicitud, según los lineamientos que emita la Vicerrectoría de Docencia. Las unidades académicas deberán coordinar con la Oficina de Registro e Información y con la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica las provisiones administrativas y presupuestarias que conlleven el proceso de solicitud de un ciclo extraordinario de diferente duración. Los ciclos lectivos extraordinarios implicarán los mismos derechos y deberes que los ciclos lectivos ordinarios y deberán estar incorporados en el Calendario Universitario (el subrayado es propio).*

SEGUNDO. Que la Vicerrectoría de Docencia, por medio de la Resolución VD-13130-2024 del 25 de octubre de 2024 dispuso autorizar ciclos lectivos extraordinarios para cursos varios del Plan de Estudios de la carrera de Bachillerato en Ciencias Médicas y Licenciatura en Medicina y Cirugía a ofrecer en el I y II ciclos lectivos del año 2025, según el detalle de la siguiente Tabla:



Sigla	Nombre del curso
ME-0104	Enfermedades Infecciosas I
ME-0107	Enfermedades Infecciosas II
ME-0108	Patología Humana II
ME-0109	Patología Humana I
ME-0306	Farmacología Básica I
ME-0308	Farmacología Clínica I
ME-0309	Farmacología Clínica II
ME-0310	Farmacología Básica II
ME-0311	Radiología
ME-0313	Medicina Integral y Comunitaria
ME-0314	Medicina Integral y Comunitaria II
ME-0315	Geriatría y Gerontología I
ME-0316	Geriatría y Gerontología II
ME-0420	Toxicología Clínica
ME-1009	Genética Médica
ME-2200	Propedéutica Psiquiátrica
ME-3005	Medicina Interna I
ME-3103	Fisiopatología y Semiología
ME-4012	Obstetricia
ME-4013	Ginecología
ME-4014	Medicina Legal
ME-4015	Pediatría
ME-4016	Psiquiatría
ME-5000	Medicina Interna II
ME-5001	Cirugía

Los ciclos lectivos extraordinarios comprenderán del 3 de febrero al 28 de junio de 2025 el I ciclo lectivo, y del 21 de julio al 6 de diciembre de 2025 el II ciclo lectivo.

TERCERO. Que la Vicerrectoría de Docencia en la Resolución VD-13151-2024 del 28 de octubre de 2024, donde emitió la autorización de dos ciclos lectivos extraordinarios para los cursos EF-0137 y EF-7059 de la Escuela de Educación Física y Deportes a ofrecer en el I y II ciclos lectivos del año 2025, estableció que el curso EF-0137 Experiencia Docente en la Educación Física se impartirá en el I ciclo



lectivo extraordinario que comprenderá del 03 de febrero de 2025 al 28 de junio de 2025; y que el curso EF-7059 Experiencia Profesional en Educación Física se desarrollará en el II ciclo lectivo extraordinario del 21 de julio de 2025 al 6 de diciembre de 2025.

CUARTO. Que de conformidad con las disposiciones que se encuentran en el artículo 49 inciso ch) del *Estatuto Orgánico* en cuanto al deber de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil de resolver los asuntos que son de su competencia, y en el artículo 4 inciso b) del *Reglamento General de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil* acerca de su función de definir los mecanismos eficientes para la ejecución de los acuerdos y normas reglamentarias que dicte el Consejo Universitario en el campo de la vida estudiantil, le corresponde a esta instancia, por medio de la ORI, definir, implementar, coordinar y supervisar el proceso de matrícula específico para los cursos de la Escuela de Medicina, y para los cursos de la Escuela de Educación Física y Deportes, que se desarrollarán en ciclos lectivos extraordinarios de 20 semanas durante el I y II ciclos lectivos 2025; y por medio de la OBAS, adecuar el otorgamiento de los beneficios del Sistema de Becas para las personas estudiantes que realizarán y consolidarán matrícula de acuerdo con las disposiciones de la presente Resolución. La programación de este proceso de matrícula, y del otorgamiento de los beneficios del Sistema de Becas estará incorporada en el Calendario Estudiantil Universitario del año 2025, y se incluirá como anexo de la presente Resolución.

POR TANTO:

LA VICERRECTORÍA DE VIDA ESTUDIANTIL DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

RESUELVE:

Emitir los lineamientos de los procesos de matrícula específicos, y del otorgamiento de los beneficios del Sistema de Becas asociados con la consolidación de esta matrícula, correspondientes a los cursos ME-0104, ME-0107, ME-0108, ME-0109, ME-0306, ME-0308, ME-0309, ME-0310, ME-0311, ME-0313, ME-0314, ME-0315, ME-0316, ME-0420, ME-1009, ME-2200, ME-3005, ME-3103, ME-4012, ME-4013, ME-4014, ME-4015, ME-4016, ME-5000 y ME-5001 de la Escuela de Medicina, y de los cursos EF-0137 y EF-7059 de la Escuela de Educación Física y Deportes,



que se impartirán en los ciclos lectivos extraordinarios autorizados por la Vicerrectoría de Docencia en las resoluciones VD-13130-2024 y VD-13151-2024, en el periodo comprendido del 03 de febrero al 28 de junio de 2025 (I ciclo lectivo 2025) y del 21 de julio al 06 de diciembre de 2025 (II ciclo lectivo 2025), según se especifica:

I. PROCESO DE PREMATRÍCULA Y MATRÍCULA:

La Oficina de Registro e Información (ORI), es el ente encargado de coordinar y supervisar la ejecución de los procesos de matrícula (prematrícula y matrícula) y las directrices necesarias para la integración adecuada de la información y la eficiencia del proceso excepcional de matrícula de los cursos indicados anteriormente. Además, resuelve en primera instancia los aspectos relacionados con los procesos técnicos que se definen en la presente Resolución.

La Escuela de Medicina y la Escuela de Educación Física y Deportes deben revisar los perfiles en el Sistema de Aplicaciones Estudiantiles (SAE), de las personas funcionarias que participarán en el proceso excepcional de matrícula para verificar que cuenten con las aplicaciones requeridas para la digitación de la matrícula de los cursos autorizados a las personas estudiantes. De requerir un acceso nuevo o contar con una nueva persona funcionaria, las unidades académicas deben solicitar los accesos a la ORI, mediante el formulario respectivo que se encuentra en la dirección https://ori.ucr.ac.cr/formularios_udi y seguir las instrucciones que se indican en el mismo.

La ORI habilitará la aplicación de inclusión de matrícula excepcional en el SAE para la respectiva formalización de la inscripción de la matrícula, según los periodos de matrícula que se incluyen en los Anexos N°2 y N°3 de esta Resolución.

La inclusión de la matrícula excepcional de los cursos descritos en esta Resolución será validada de forma automática por la aplicación creada para este fin en el SAE, por medio de la verificación de los siguientes requisitos: que el curso pertenezca al Plan de Estudios, cumpla con los requisitos académicos establecidos, estar al día en las obligaciones financieras estudiantiles, condición de persona estudiante activa y que no exista choque de horarios.



Acciones que deben implementar las unidades académicas con el fin de formalizar la inscripción de la matrícula que se regula en la presente Resolución.

1. ESCUELA DE MEDICINA

1.1 Proceso de Prematrícula:

1.1.1 Las personas estudiantes que requieran matricular cursos de la Escuela de Medicina con duración de 20 semanas del I y II ciclos lectivos 2025, deberán realizar el proceso de prematrícula en las fechas establecidas en el calendario del **Anexo N°2**, de esta Resolución.

1.1.2 Este proceso permite a la Escuela de Medicina tomar en consideración a las personas estudiantes con intenciones de realizar prematrícula y matrícula. Para los efectos descritos, se debe realizar el siguiente procedimiento:

1.1.2.1 Las personas estudiantes deben enviar las solicitudes de cursos, por medio de su cuenta de correo institucional asignado, dominio @ucr.ac.cr, al correo tramitesestudiantiles.em@ucr.ac.cr de la Escuela de Medicina.

1.1.2.2 El trámite de solicitud de levantamiento de requisitos, cuando la población estudiantil así lo requiera, debe ser realizado de manera formal (por escrito) ante la Dirección de la Escuela de Medicina, donde se deberá resolver por la misma vía la solicitud de la persona estudiante. Con este procedimiento, en caso de ser afirmativa la respuesta, se respaldará la inclusión de matrícula.

1.2 Proceso de Matrícula

1.2.1 Las personas funcionarias de la Escuela de Medicina autorizadas, procederán a formalizar la inscripción de matrícula de la población estudiantil en el SAE durante el período que se define en el **Anexo N°2**.



- 1.3** La población estudiantil que realiza matrícula de conformidad con la presente Resolución, en caso de requerir los trámites de renuncia o retiro de matrícula, los deberá efectuar mediante correo electrónico por medio de su cuenta institucional de dominio @ucr.ac.cr ante la ORI, siguiendo el procedimiento establecido en el **Anexo N°1** y en las fechas y horarios que se indican en el **Anexo N°2** de esta Resolución.
- 1.4** Las anteriores acciones posibilitan la obtención de las listas de clase desde el SAE, la emisión de certificaciones de matrícula y de condición de la persona estudiante, por parte de la ORI; así como la captura de la información requerida por la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica (OBAS), para la asignación de los beneficios complementarios de acuerdo con la categoría de beca socioeconómica de las personas estudiantes que consolidan matrícula según la presente Resolución.
- 1.5** La población estudiantil que consolida matrícula, de conformidad con la presente Resolución, y que requiera matricular otros cursos en el I o II ciclos lectivos del año 2025, deberá efectuar la matrícula mediante el sistema de eMatricula, en las fechas que se establecen en el Calendario Estudiantil Universitario del año 2025 y la resolución de normas y procedimientos de matrícula que emite la Vicerrectoría de Vida Estudiantil para cada ciclo lectivo.
- 1.6** Los procedimientos de matrícula que no se encuentran regulados en la presente Resolución, se registrarán por lo que al respecto se establezca en la resolución de normas y procedimientos de matrícula que emitirá la Vicerrectoría de Vida Estudiantil para el I y el II ciclos lectivos del año 2025.

2. ESCUELA DE EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTES

2.1 Proceso de Prematrícula:

- 2.1.1** Las personas estudiantes de la Escuela de Educación Física y Deportes que requieran matricular los cursos EF0137 en el I ciclo lectivo 2025 y EF7059 en el II ciclo lectivo 2025, deberán realizar el proceso de prematrícula en las fechas establecidas en el calendario del **Anexo N°3**, de esta Resolución.



2.1.2 Este proceso permite a la Escuela de Educación Física y Deportes tomar en consideración a las personas estudiantes con intenciones de realizar prematrícula y matrícula. Para los efectos descritos, se debe realizar el siguiente procedimiento:

2.1.2.1 En las fechas indicadas en el calendario del **Anexo N°3**, se enviará el formulario de prematrícula a las personas estudiantes, por medio del correo institucional. Este formulario, además, estará disponible en el siguiente enlace <https://edufi.ucr.ac.cr/es/grado>

2.1.2.2 La persona estudiante deberá completarlo y enviarlo al correo aestudiantiles.edufi@ucr.ac.cr en las fechas indicadas en el calendario del **Anexo N°3**.

2.1.2.3 Se solicitará declaración jurada, sólo en caso de que algún curso requisito esté pendiente de calificación.

2.1.2.4 Las personas estudiantes que requieren matricular la Experiencia en el Área de Salud deberán cumplir además con los siguientes requisitos:

- Esquemas de vacunación, de acuerdo con las disposiciones del Centro de Desarrollo Estratégico e Información en Salud y Seguridad Social (CENDEISSS).
- Curso de desechos sólidos hospitalarios aprobado.
- Pago de pólizas RCM-21 y RCM-37.

2.1.2.5 El trámite de solicitud de levantamiento de requisitos, cuando la población estudiantil así lo requiera, debe ser realizado de manera formal (por escrito) ante la Dirección de la Escuela de Educación Física y Deportes, donde se deberá resolver por la misma vía la solicitud de la persona estudiante. Con este procedimiento, en caso de ser afirmativa la respuesta, se respaldará la inclusión de matrícula.



2.2 Proceso de Matrícula

2.2.1 Las personas funcionarias de la Escuela de Educación Física y Deportes autorizadas, procederán a formalizar la inscripción de matrícula de la población estudiantil en el SAE durante el período que se define en el **Anexo N°3**.

2.3 La población estudiantil que realiza matrícula de conformidad con la presente Resolución, en caso de requerir los trámites de renuncia o retiro de matrícula, los deberá efectuar mediante correo electrónico por medio de su cuenta institucional de dominio @ucr.ac.cr ante la ORI, siguiendo el procedimiento establecido en el **Anexo N°1** y en las fechas y horarios que se indican en el **Anexo N°3** de esta Resolución.

2.4 Las anteriores acciones posibilitan la obtención de las listas de clase desde el SAE, la emisión de certificaciones de matrícula y de condición de la persona estudiante, por parte de la ORI; así como la captura de la información requerida por la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica (OBAS), para la asignación de los beneficios complementarios de acuerdo con la categoría de beca socioeconómica de las personas estudiantes que consolidan matrícula según la presente Resolución.

2.5 La población estudiantil que consolida matrícula, de conformidad con la presente Resolución, y que requiera matricular otros cursos en el I o II ciclos lectivos del año 2025, deberá efectuar la matrícula mediante el sistema de eMatricula, en las fechas que se establecen en el Calendario Estudiantil Universitario del año 2025 y la resolución de normas y procedimientos de matrícula que emite la Vicerrectoría de Vida Estudiantil para cada ciclo lectivo.

2.6 Los procedimientos de matrícula que no se encuentran regulados en la presente Resolución, se regirán por lo que al respecto se establezca en la resolución de normas y procedimientos de matrícula que emitirá la Vicerrectoría de Vida Estudiantil para el I y el II ciclos lectivos del año 2025.

II. OTORGAMIENTO DE LOS BENEFICIOS DEL SISTEMA DE BECAS



Los beneficios complementarios del Sistema de Becas correspondientes al año lectivo 2025, de conformidad con las disposiciones establecidas en el *Reglamento de Adjudicación de Becas a la Población Estudiantil*, se otorgarán a la población estudiantil que consolida matrícula correspondiente a los cursos:

- ME-0104 Enfermedades Infecciosas I, ME-0107 Enfermedades Infecciosas II, ME-0108 Patología Humana II, ME-0109 Patología Humana I, ME-0306 Farmacología Básica I, ME-0308 Farmacología Clínica I, ME-0309 Farmacología Clínica II, ME-0310 Farmacología Básica II, ME-0311 Radiología, ME-0313 Medicina Integral y Comunitaria I, ME-0314 Medicina Integral y Comunitaria II, ME-0315 Geriatria y Gerontología I, ME-0316 Geriatria y Gerontología II, ME-0420 Toxicología Clínica, ME-1009 Genética Médica, ME-2200 Propedéutica Psiquiátrica, ME-3005 Medicina Interna I, ME-3103 Fisiopatología y Semiología, ME-4012 Obstetricia, ME-4013 Ginecología, ME-4014 Medicina Legal, ME-4015 Pediatría, ME-4016 Psiquiatria, ME-5000 Medicina Interna II, ME-5001 Cirugía, de la carrera de Bachillerato en Ciencias Médicas y Licenciatura en Medicina y Cirugía, en el periodo comprendido del 03 de febrero al 28 de junio del año 2025 en el I ciclo lectivo y del 21 de julio al 06 de diciembre de 2025, para el II ciclo lectivo 2025, de acuerdo con lo establecido en el Anexo 7.
- EF-0137 Experiencia Docente en la Educación Física en el I ciclo 2025, y EF-7059 Experiencia Profesional en Educación Física, de la carrera de Bachillerato en Ciencias del Movimiento Humano, en el período comprendido del 03 de febrero al 28 de junio de 2025 (I ciclo lectivo 2025) y del 21 de julio al 06 de diciembre de 2025 (II ciclo lectivo 2025), según lo dispuesto en el Anexo 8.

La población estudiantil sujeta de esta Resolución que requiera el beneficio de residencias estudiantiles debe realizar la solicitud de este beneficio por medio del sitio web de la OBAS, en las siguientes fechas:

Acceso solicitudes Residencias Estudiantiles vía web. (Aplica para cursos de 20, 26, 40 y 52 semanas)	12/01/2024 8:00 a.m.	15/01/2024 11:59 p.m.
--	-------------------------	--------------------------



Resolución ViVE-258-2024
Página 11

La población estudiantil sujeta de las disposiciones de esta resolución y que contó con el beneficio de Residencias en el año lectivo 2024, el beneficio se asignará temporalmente, para lo cual deberá coordinar el ingreso con el personal administrativo del Programa de Residencias escribiendo al correo residencias.obas@ucr.ac.cr. La publicación de resultados definitivos será el 26/02/2024.

Para aquellos estudiantes, que además de llevar cursos en ciclos extraordinarios, matriculen cursos regulares de 16 semanas, se les realizará los ajustes necesarios, una vez se vean reflejados los créditos en la carga académica dispuesta para cada planilla.

COMUNÍQUESE:

Al Consejo Universitario para la publicación en *La Gaceta Universitaria*, a la Licda. Wendy Páez Cerdas, Jefa de la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica, a la M.Sc. María Gabriela Regueyra Edelman, Jefa de la Oficina de Registro e Información, al Dr. Willem Buján Boza, Director de la Escuela de Medicina, y a la Dra. Judith Jiménez Díaz, Directora de la Escuela de Educación Física y Deportes.

UCR  Firmado
digitalmente

Dra. María José Cascante Matamoros
Vicerrectora de Vida Estudiantil

- C. Consejo Universitario
Lic. Fabricio Otarola Carvajal, Comunicador, Vicerrectoría de Vida Estudiantil
Archivo



ANEXO N.º 1

PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR RENUNCIA O RETIRO DE MATRÍCULA (RM) DE LOS CURSOS AMPARADOS BAJO ESTA RESOLUCIÓN, VÍA CORREO ELECTRÓNICO

La persona estudiante deberá remitir la solicitud por medio de su cuenta de correo institucional de dominio @ucr.ac.cr, al correo del Área de Matrícula de la ORI: matricula.ori@ucr.ac.cr con la siguiente información:

- Nombre completo y número de carné universitario.
- Sigla y nombre, del curso(s) al que desea renunciar o efectuar retiro de matrícula.
- Indicar en el asunto del correo “Renuncia de Materias” o “Retiro de Matrícula”, según sea el caso.

En el momento en que la ORI tramite la solicitud, la persona estudiante recibirá notificación automática en su cuenta de correo institucional de dominio @ucr.ac.cr.

No se tramitarán solicitudes que provengan de correos personales, con información incompleta o que ingresen fuera del periodo y horario establecido, según hora del servidor de la ORI. En caso de que la persona estudiante requiera dejar sin efecto el trámite de “Renuncia de Materias” o “Retiro de Matrícula” realizado por correo electrónico, para restaurar la matrícula del (de los) curso(s) renunciado(s) o retirado(s), deberá remitir la solicitud por escrito desde su cuenta de correo institucional de dominio @ucr.ac.cr a la dirección electrónica: matricula.ori@ucr.ac.cr

La solicitud de modificación del trámite de “Renuncia de Materias” o “Retiro de Matrícula”, se deberá realizar durante el mismo periodo de “Renuncia de Materias” o “Retiro de Matrícula” establecidos en el calendario del **Anexo N°2 y N°3** de esta Resolución, según corresponda.

IMPORTANTE: Los errores en que incurra la persona estudiante al realizar esta solicitud serán de su exclusiva responsabilidad y no obliga a la Universidad de Costa Rica.



ANEXO N.º 2

**CALENDARIO DE MATRÍCULA EXCEPCIONAL DE CURSOS DE 20 SEMANAS
ESCUELA DE MEDICINA. AÑO 2025**

Abreviaturas y símbolos:

UA = Unidad Académica

ORI = Oficina de Registro e Información

SAE = Sistema de Aplicaciones Estudiantiles

ACTIVIDAD	I CICLO DEL 2025	II CICLO DEL 2025
REINCORPORACIÓN IT e ITP (Fecha límite para que la Escuela de Medicina comunique por escrito a la ORI, las reincorporaciones por IT e ITP).	13/01/2025	23/06/2025
PREMATRÍCULA ORDINARIA (La persona estudiante envía, por medio del correo institucional asignado, dominio @ucr.ac.cr, las solicitudes de cursos al correo tramitesestudiantiles.em@ucr.ac.cr , de la Escuela de Medicina).	06/01/2025 10/01/2025	09/06/2025 13/06/2025
MATRÍCULA ORDINARIA (La UA formaliza la inscripción de matrícula en el SAE).	27/01/2025 30/01/2025	07/07/2025 10/07/2025
RENUNCIA DE MATERIAS ASIGNADAS EN MATRÍCULA ORDINARIA (La persona estudiante debe realizar el trámite por medio del correo electrónico institucional asignado, dominio @ucr.ac.cr, dirigido al correo matricula.ori@ucr.ac.cr , de las 00:05 a. m. hasta las 11:55 p. m. (hora del servidor).	31/01/2025	11/07/2025
INICIO DE LECCIONES	03/02/2025	21/07/2025
RETIRO DE MATRÍCULA (RM) (La persona estudiante debe realizar el trámite por medio del correo electrónico institucional asignado, dominio @ucr.ac.cr, dirigido al correo matricula.ori@ucr.ac.cr , de las 00:05 a. m. del primer día del plazo hasta las 11:55 p. m. del último día del plazo (hora del servidor).	03/02/2025 08/02/2025	21/07/2025 26/07/2025



ACTIVIDAD	I CICLO DEL 2025	II CICLO DEL 2025
INTERRUPCIÓN DE ESTUDIOS (IT) (La UA recibe las solicitudes del estudiantado).	03/02/2025 20/06/2025	21/07/2025 28/11/2025
INTERRUPCIÓN PARCIAL DE ESTUDIOS (ITP) (La UA recibe las solicitudes del estudiantado).	03/02/2025 20/06/2025	21/07/2025 28/11/2025
FIN DE LECCIONES	28/06/2025	06/12/2025



ANEXO N.º 3

CALENDARIO DE MATRÍCULA EXCEPCIONAL DE LOS CURSOS EF0137 (I CICLO LECTIVO 2025) Y EF7059 (II CICLO LECTIVO 2025) DE LA ESCUELA DE EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTES

Abreviaturas y símbolos:

UA = Unidad Académica

ORI = Oficina de Registro e Información

SAE = Sistema de Aplicaciones Estudiantiles

ACTIVIDAD	I CICLO DEL 2025	II CICLO DEL 2025
ENVÍO FORMULARIO PARA PREMATRÍCULA ORDINARIA (La UA enviará a los estudiantes, por medio del correo institucional, el formulario de prematrícula. Dicho formulario, además, estará disponible en el siguiente enlace https://edufi.ucr.ac.cr/es/grado)	06/01/2025	23/06/2025
REINCORPORACIÓN IT e ITP (Fecha límite para que la Escuela de Educación Física y Deportes comunique por escrito a la ORI, las reincorporaciones por IT e ITP).	13/01/2025	23/06/2025
PREMATRÍCULA ORDINARIA (La persona estudiante envía, por medio del correo institucional asignado, dominio @ucr.ac.cr, el formulario completo, al correo aestudiantiles.edufi@ucr.ac.cr , de la Escuela de Educación Física y Deportes. El último día del plazo hasta las 04:00 p.m.).	13/01/2025 17/01/2025	30/06/2025 04/07/2025
MATRÍCULA ORDINARIA (La UA formaliza la inscripción de matrícula en el SAE).	27/01/2025 30/01/2025	07/07/2025 10/07/2025
RENUNCIA DE MATERIAS ASIGNADAS EN MATRÍCULA ORDINARIA (La persona estudiante debe realizar el trámite por medio del correo electrónico institucional asignado, dominio @ucr.ac.cr, dirigido al correo matricula.ori@ucr.ac.cr , de las 00:05 a. m.	31/01/2025	11/07/2025



ACTIVIDAD	I CICLO DEL 2025	II CICLO DEL 2025
hasta las 11:55 p. m. (hora del servidor)).		
INICIO DE LECCIONES	03/02/2025	21/07/2025
RETIRO DE MATRÍCULA (RM) (La persona estudiante debe realizar el trámite por medio del correo electrónico institucional asignado, dominio @ucr.ac.cr, dirigido al correo <u>matricula.ori@ucr.ac.cr</u> , de las 00:05 a. m. del primer día del plazo hasta las 11:55 p. m. del último día del plazo (hora del servidor)).	03/02/2025 08/02/2025	21/07/2025 26/07/2025
INTERRUPCIÓN DE ESTUDIOS (IT) (La UA recibe las solicitudes del estudiantado).	03/02/2025 20/06/2025	21/07/2025 28/11/2025
INTERRUPCIÓN PARCIAL DE ESTUDIOS (ITP) (La UA recibe las solicitudes del estudiantado).	03/02/2025 20/06/2025	21/07/2025 28/11/2025
FIN DE LECCIONES	28/06/2025	06/12/2025



ANEXO N.º 4

CALENDARIO SOLO PARA ESTUDIANTES CON MATRÍCULA CONSOLIDADA EN CURSOS DE 20 SEMANAS: CARRERA DE BACHILLERATO EN CIENCIAS MÉDICAS Y LICENCIATURA EN MEDICINA Y CIRUGÍA

DEL OTORGAMIENTO DE LOS BENEFICIOS DEL SISTEMA DE BECAS:

La Oficina de Becas y Atención Socioeconómica (OBAS), otorgará los beneficios complementarios del Sistema de Becas a la población estudiantil de **la carrera de Bachillerato en Ciencias Médicas y Licenciatura en Medicina y Cirugía**, que tienen asignada beca socioeconómica, y que consolidan matrícula en los cursos de 20 semanas, en el período comprendido del 03 de febrero al 28 de junio y del 21 de julio al 06 de diciembre del año 2025, bajo las siguientes condiciones generales:

I Ciclo: Del 03 de febrero al 09 de marzo del 2025, se considerará la categoría de beca socioeconómica con aplicación del rendimiento académico que rigió para el II ciclo lectivo del 2024 (siempre que no exista alguna situación reglamentaria, que implique la pérdida de la beca socioeconómica o modifique la categoría de beca otorgada); a la cual se le aplicará únicamente la carga académica de la matrícula consolidada en los cursos con duración de 20 semanas registrada en el SAE al 05 de febrero del 2025, realizando los ajustes necesarios, cuando la población estudiantil haya consolidado matrícula en el III ciclo lectivo 2024. Del 10 de marzo al 28 de junio de 2025, se considerará la categoría de beca socioeconómica vigente del I ciclo lectivo del 2025, realizando los ajustes necesarios, cuando la población estudiantil haya consolidado matrícula en cursos de 16 semanas durante el I ciclo lectivo 2025.

II Ciclo: Del 21 de julio al 10 de agosto del 2025, se considerará la categoría de beca socioeconómica con aplicación del rendimiento académico que rigió para el I ciclo lectivo del 2025; a la cual se le aplicará únicamente la carga académica de la matrícula consolidada en los cursos con duración de 20 semanas registrada en el SAE al 14 de julio del 2025. Del 11 de agosto al 06 de diciembre del 2025 se considerará la categoría de beca socioeconómica vigente del II ciclo lectivo 2025 y se considerará la totalidad de carga académica de los cursos con matrícula consolidada en el II ciclo lectivo 2025, tanto de cursos con duración de 20 semanas, como de 16 semanas según corresponda.



APLICACIÓN DE PROMEDIO PONDERADO Y CARGA ACADÉMICA A LAS BECAS SOCIOECONÓMICAS

ACTIVIDADES	I CICLO		II CICLO	
	INICIO	FINAL	INICIO	FINAL
Acceso a solicitudes de justificación de carga académica.	27/01/2025	30/01/2025	07/07/2025 de 8:00 a.m	09/07/2025 hasta 11:59 p.m.
Recepción de justificación de carga académica.	27/01/2025 de 8:00 a.m	31/01/2025 hasta 11:59 p.m.	07/07/2025 de 8:00 a.m	10/07/2025 hasta 11:59 p.m.
Recepción de justificación de promedio ponderado del año 2024.**	10/03/2025 de 8:00 a.m.	10/04/2025 hasta 5:00 p.m.	11/08/2025 de 8:00 a.m.	05/09/2025 hasta 5:00 p.m.

**Las justificaciones de promedio ponderado modificado se presentan ante el Centro de Asesoría Estudiantil respectivo (CASE) o en las Coordinaciones de Vida Estudiantil en el caso de las Sedes Regionales.

SOLICITUD DE BENEFICIOS COMPLEMENTARIOS

ACTIVIDADES	I CICLO		II CICLO	
	INICIO	FIN	INICIO	FIN
Solicitudes vía web de reubicación geográfica y transporte. <u>En este mismo periodo debe completar vía web la Declaración Jurada de Arrendamiento</u> (rigen a partir de la primera entrega)	27-01-2025	31-01-2025	07-07-2025	10-07-2025
Solicitudes vía web de reubicación geográfica y transporte. <u>En este mismo periodo debe completar vía web la Declaración Jurada de Arrendamiento</u> (rigen a partir de la segunda entrega)	27-02-2025	05-03-2025	24-07-2025	31-07-2025

Importante: Para los periodos de solicitud de beneficios, tome en cuenta que la OBAS atenderá consultas en horario de oficina: Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.



LECTURA DEL CREDITAJE CONSOLIDADO PARA LA ENTREGA DE BENEFICIOS *

ACTIVIDADES	I CICLO	II CICLO
Lectura de creditaje para primera entrega de beneficios ⁽¹⁾	05-02-2025	14-07-2025
Lectura de creditaje para segunda entrega de beneficios ⁽²⁾	06-03-2025	01-08-2025
Lectura de creditaje para tercera entrega de beneficios	25-03-2025	26-08-2025
Lectura de creditaje para cuarta entrega de beneficios	10-04-2025	23-09-2025
Lectura de creditaje para quinta entrega de beneficios	20-05-2025	24-10-2025
* La lectura de la carga académica consolidada se realizará en las fechas indicadas, por lo cual para la entrega de beneficios complementarios se tomará en cuenta el creditaje registrado por la Oficina de Registro e Información el día hábil anterior. ¹ Esta carga se realiza únicamente con la matrícula ordinaria de cursos de 20 semanas. ² A partir de la segunda lectura de carga académica, se contabilizan los créditos de los cursos consolidados de 16 y 20 semanas.		

ENTREGA DE MONTOS PARA GASTOS DE CARRERA (AS) Y OTROS BENEFICIOS COMPLEMENTARIOS Y ALIMENTACIÓN

ACTIVIDADES	I CICLO	PERIODO QUE CUBRE	II CICLO	PERIODO QUE CUBRE
Primera entrega ⁽¹⁾	13-02-2025	03-02-2025 al 09-03-2025	24-07-2025	21-07-2025 al 10-08-2025
Segunda entrega ⁽²⁾	13-03-2025	10-03-2025 al 31-03-2025	13-08-2025	11-08-2025 al 31-08-2025
Tercera entrega	04-04-2025	01-04-2025 al 30-04-2025	05-09-2025	01-09-2025 al 30-09-2025



ACTIVIDADES	I CICLO	PERIODO QUE CUBRE	II CICLO	PERIODO QUE CUBRE
Cuarta entrega	02-05-2025	01-05-2025 al 31-05-2025	03-10-2025	01-10-2025 al 31-10-2025
Quinta entrega	03-06-2025	01-06-2025 al 28-06-2025 ⁽³⁾	06-11-2025	01-11-2025 al 06-12-2025
Recepción de recursos de revocatoria de cada entrega de beneficios 5 días hábiles posteriores a cada una de las entregas.				
¹ Para el I y II ciclo lectivo, entrega con matrícula ordinaria aplicada, solo en cursos de 20 semanas, realizando los ajustes necesarios si tiene matrícula en el III ciclo lectivo 2024 y/o en el I o II ciclo. ² A partir de la segunda lectura de carga académica, se contabilizan los créditos de los cursos consolidados de 16 y 20 semanas. ⁽³⁾ En esta entrega a los estudiantes con matrícula en cursos de 20 semanas, se les realizarán los ajustes correspondientes por finalización de lecciones el 28 de junio 2025.				



ANEXO N.º 5

CALENDARIO SOLO PARA ESTUDIANTES CON MATRÍCULA CONSOLIDADA EN CURSOS DE 20 SEMANAS: EF0137 EXPERIENCIA DOCENTE EN LA EDUCACIÓN FÍSICA Y EF7059 EXPERIENCIA PROFESIONAL EN EDUCACIÓN FÍSICA

DEL OTORGAMIENTO DE LOS BENEFICIOS DEL SISTEMA DE BECAS:

La Oficina de Becas y Atención Socioeconómica (OBAS), otorgará los beneficios complementarios del Sistema de Becas a la población estudiantil de **la carrera de Bach. y Lic. En Ciencias del Movimiento Humano**, que tienen asignada beca socioeconómica, y que consolidan matrícula en los cursos de 20 semanas, en el período comprendido del 03 de febrero al 28 de junio y del 21 de julio al 06 de diciembre del año 2025, bajo las siguientes condiciones generales:

I Ciclo: Del 03 de febrero al 09 de marzo del 2025, se considerará la categoría de beca socioeconómica con aplicación del rendimiento académico que rigió para el II ciclo lectivo del 2024 (siempre que no exista alguna situación reglamentaria, que implique la pérdida de la beca socioeconómica o modifique la categoría de beca otorgada); a la cual se le aplicará únicamente la carga académica de la matrícula consolidada en los cursos con duración de 20 semanas registrada en el SAE al 05 de febrero del 2025, realizando los ajustes necesarios, cuando la población estudiantil haya consolidado matrícula en el III ciclo lectivo 2024. Del 10 de marzo al 28 de junio de 2025, se considerará la categoría de beca socioeconómica vigente del I ciclo lectivo del 2025, realizando los ajustes necesarios, cuando la población estudiantil haya consolidado matrícula en cursos de 16 semanas durante el I ciclo lectivo 2025.

II Ciclo: Del 21 de julio al 10 de agosto del 2025, se considerará la categoría de beca socioeconómica con aplicación del rendimiento académico que rigió para el I ciclo lectivo del 2025; a la cual se le aplicará únicamente la carga académica de la matrícula consolidada en los cursos con duración de 20 semanas registrada en el SAE al 14 de julio del 2025. Del 11 de agosto al 06 de diciembre del 2025 se considerará la categoría de beca socioeconómica vigente del II ciclo lectivo 2025 y se considerará la totalidad de carga académica de los cursos con matrícula consolidada en el II ciclo lectivo 2025, tanto de cursos con duración de 20 semanas, como de 16 semanas según corresponda.



APLICACIÓN DE PROMEDIO PONDERADO Y CARGA ACADÉMICA A LAS BECAS SOCIOECONÓMICAS

ACTIVIDADES	I CICLO		II CICLO	
	INICIO	FINAL	INICIO	FINAL
Acceso a solicitudes de justificación de carga académica.	27/01/2025	30/01/2025	07/07/2025 de 8:00 a.m	09/07/2025 hasta 11:59 p.m.
Recepción de justificación de carga académica.	27/01/2025 de 8:00 a.m	31/01/2025 hasta 11:59 p.m.	07/07/2025 de 8:00 a.m	10/07/2025 hasta 11:59 p.m.
Recepción de justificación de promedio ponderado del año 2024.**	10/03/2025 de 8:00 a.m.	10/04/2025 hasta 5:00 p.m.	11/08/2025 de 8:00 a.m.	05/09/2025 hasta 5:00 p.m.

**Las justificaciones de promedio ponderado modificado se presentan ante el Centro de Asesoría Estudiantil respectivo (CASE) o en las Coordinaciones de Vida Estudiantil en el caso de las Sedes Regionales.

SOLICITUD DE BENEFICIOS COMPLEMENTARIOS

ACTIVIDADES	I CICLO		II CICLO	
	INICIO	FIN	INICIO	FIN
Solicitudes vía web de reubicación geográfica y transporte. <u>En este mismo periodo debe completar vía web la Declaración Jurada de Arrendamiento</u> (rigen a partir de la primera entrega)	27-01-2025	31-01-2025	07-07-2025	10-07-2025
Solicitudes vía web de reubicación geográfica y transporte. <u>En este mismo periodo debe completar vía web la Declaración Jurada de Arrendamiento</u> (rigen a partir de la segunda entrega)	27-02-2025	05-03-2025	24-07-2025	31-07-2025
Nota: La población estudiantil sujeta a esta resolución, debe realizar la solicitud de beneficios en el I y II ciclo.				



Importante: Para los periodos de solicitud de beneficios, tome en cuenta que la OBAS atenderá consultas en horario de oficina: lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.

LECTURA DEL CREDITAJE CONSOLIDADO PARA LA ENTREGA DE BENEFICIOS *

ACTIVIDADES	I CICLO	II CICLO
Lectura de creditaje para primera entrega de beneficios ⁽¹⁾	05-02-2025	14-07-2025
Lectura de creditaje para segunda entrega de beneficios ⁽²⁾	06-03-2025	01-08-2025
Lectura de creditaje para tercera entrega de beneficios	25-03-2025	26-08-2025
Lectura de creditaje para cuarta entrega de beneficios	10-04-2025	23-09-2025
Lectura de creditaje para quinta entrega de beneficios	20-05-2025	24-10-2025
* La lectura de la carga académica consolidada se realizará en las fechas indicadas, por lo cual para la entrega de beneficios complementarios se tomará en cuenta el creditaje registrado por la Oficina de Registro e Información el día hábil anterior. ¹ Esta carga se realiza únicamente con la matrícula ordinaria de cursos de 20 semanas. ² A partir de la segunda lectura de carga académica, se contabilizan los créditos de los cursos consolidados de 16 y 20 semanas.		

ENTREGA DE MONTOS PARA GASTOS DE CARRERA (AS) Y OTROS BENEFICIOS COMPLEMENTARIOS Y ALIMENTACIÓN

ACTIVIDADES	I CICLO	PERIODO QUE CUBRE	II CICLO	PERIODO QUE CUBRE
Primera entrega ⁽¹⁾	13-02-2025	03-02-2025 al 09-03-2025	24-07-2025	21-07-2025 al 10-08-2025



ACTIVIDADES	I CICLO	PERIODO QUE CUBRE	II CICLO	PERIODO QUE CUBRE
Segunda entrega ⁽²⁾	13-03-2025	10-03-2025 al 31-03-2025	13-08-2025	11-08-2025 al 31-08-2025
Tercera entrega	04-04-2025	01-04-2025 al 30-04-2025	05-09-2025	01-09-2025 al 30-09-2025
Cuarta entrega	02-05-2025	01-05-2025 al 31-05-2025	03-10-2025	01-10-2025 al 31-10-2025
Quinta entrega	03-06-2025	01-06-2025 al 28-06-2025 ⁽³⁾	06-11-2025	01-11-2025 al 06-12-2025
Recepción de recursos de revocatoria de cada entrega de beneficios 5 días hábiles posteriores a cada una de las entregas.				
¹ Para el I y II ciclo lectivo, entrega con matrícula ordinaria aplicada, solo en cursos de 20 semanas, realizando los ajustes necesarios si tiene matrícula en el III ciclo lectivo 2024 y/o en el I o II ciclo. ² A partir de la segunda lectura de carga académica, se contabilizan los créditos de los cursos consolidados de 16 y 20 semanas. ³ En esta entrega a los estudiantes con matrícula en cursos de 20 semanas, se les realizarán los ajustes correspondientes por finalización de lecciones el 28 de junio de 2025.				